



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-00403-00

Como quiera que los herederos determinados del señor ANIBAL DE JESUS ALVAREZ QUICENO, fueron debidamente notificados, acorde con las disposiciones de los artículos 159 y 160 del C. G. P, quienes no se pronunciaron dentro de los 5 días siguientes a la notificación, se reanuda el proceso, sin que sea necesario designar curador *ad litem* para los herederos indeterminados, puesto que la disposición legal para estos asuntos ordena únicamente la notificación de los herederos determinados.

Obra en el expediente a pdf 02, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la cual se observa que la parte pasiva realizó unos abonos por valor de \$113.000 los meses de febrero marzo y abril del 2018.

20,77%	1-dic-17	30-dic-17	31,16%	2,2858%	2,2858%	30	11.191.840,00	255.823,08	13.533.391,03		24.725.231,03
20,60%	1-ene-18	30-ene-18	31,04%	2,28%	2,28%	30	11.191.840,00	254.850,12	13.675.341,14	113.000,00	24.867.181,14
21,01%	1-feb-18	28-feb-18	31,52%	2,31%	2,31%	28	11.191.840,00	241.212,50	13.803.553,65	113.000,00	24.995.393,65
20,68%	1-mar-18	30-mar-18	31,02%	2,28%	2,28%	30	11.191.840,00	254.838,20	13.945.391,84	113.000,00	25.137.231,84
20,48%	1-abr-18	30-abr-18	30,72%	2,26%	2,26%	30	11.191.840,00	252.655,79	14.085.047,63	113.000,00	25.276.887,63
20,44%	1-may-18	30-may-18	30,66%	2,25%	2,25%	30	11.191.840,00	252.219,31	14.237.266,94		25.529.186,94
20,28%	1-jun-18	30-jun-18	30,42%	2,2379%	2,2379%	30	11.191.840,00	250.462,19	14.587.729,13		25.779.569,13
20,03%	1-jul-18	31-jul-18	30,05%	2,2134%	2,2134%	30	11.191.840,00	247.720,19	14.835.449,31		26.027.289,31
19,94%	1-ago-18	30-ago-18	29,91%	2,2045%	2,2045%	30	11.191.840,00	246.724,11	15.082.173,42		26.274.013,42
19,81%	1-sep-18	30-sep-18	29,72%	2,1918%	2,1918%	30	11.191.840,00	245.302,75	15.327.476,17		26.519.316,17

No obstante, la parte activa no imputó el abono por \$339.000, efectuado el 29 de mayo de 2018 por la parte pasiva, el cual informó mediante memorial del 09 de mayo de 2018, visible a folio 42 C1. Por lo tanto, debe presentar nuevamente la liquidación del crédito actualizada imputando todos los abonos realizados por pasiva, los cuales deben imputarse en la fecha en la que se cancelaron.

Se incorpora y se pone en conocimiento a devolución del despacho comisorio No. 22. El cual se adjunta al finalizar este auto.

Teniendo en cuenta la información proveniente del Municipio de Itagüí y la solicitud de la parte activa, se ordena por secretaria expedir nuevamente el despacho comisorio.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al despacho comisorio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EepZ4esbAjpLuldFn-Uxm9kB0t7PvY5NVT5hk7s8rnkUFQ?e=4twrTb

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al despacho comisorio, será publicada el día 16 de julio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 113
fijado hoy 08 DE JULIO DE 2021

YA

6/7/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi - Outlook

RV: Devolución de Despacho comisario N° 022/2013/00403

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/03/2021 14:56

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
022-2013-00403.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2013-00403, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZÁLES
ESCRIBENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜI-ANTIOQUIA

cendojitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57 4 377-23-78
CAR 52 P 51-48 EB C.A.M.U.P.1 TORRE-A ITAGÜI ANTIOQUIA

De: jennifer arias <jennifer.arias@itagui.gov.co>
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 14:51
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Devolución de Despacho comisario N° 022/2013/00403

Buenas tardes, envío adjunto Devolución de Despacho comisario N° 022/2013/00403, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI, Demandante: MARIO ENRIQUE CORREA MUÑOZ, demandado: ANIBAL DE JESUS ALVAREZ QUICENO

Jennifer Arias Sánchez
Auxiliar Administrativa- Abogada
D.A. Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



RADICADO N°. 2013-00403-00

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



Itagüí, 18 de marzo de 2021

Oficio N° 178

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
 Carrera 52 N° 51 – 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí
 Te: 373 24 42

Asunto: Devolución despacho comisorio 022/2013/00403
 Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 022/2013/00403, en proceso instaurado por MARIO ENRIQUE CORREA MUÑOZ, en contra de ANÍBAL DE JESUS ÁLVAREZ QUINCENO, a efectos de llevar diligencia de SECUESTRO de Bien Inmueble, con dirección CARRERA 55 A N° 56 09 INTERIOR 183/184 del Municipio de Itagüí.

No se realiza la diligencia contenida en despacho comisorio 022/2013/00403, toda vez que en escrito entregado por la parte demandante solicitan la suspensión de la diligencia programada para el 28 de noviembre de 2019. Lo anterior, por cuanto se presentó solicitud de suspensión en el proceso principal.

Según el escrito para el día 30 de enero de 2020, informarían si se procedía a la realización de la diligencia o en su defecto realizar la devolución de la misma al Juzgado comitente. Hasta la fecha 18 de marzo de 2021 no se tienen contacto alguno con la parte demandante.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, y recibido en la administración municipal bajo radicado 19051313123385

Anexos: dieciséis (16) folios.

Atentamente


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
 Profesional Especializada -Abogada-
 D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística


 Proyecta: Juan Otalvaro Villa,
 T. Administrativo,
 D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística.

NIT. 892.960.091-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí • Colombia
www.itagu.gov.co



RADICADO N°. 2013-00403-00

JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ - Abogada -
Calle 52 Nro. 49 - 61 Of. 208 Medellín - teléfono 2318325 - 5119854

Medellín, 26 de noviembre de 2019
Folios 03

Señor

INSPECTOR ESPECIAL DE POLICÍA E INTEGRIDAD
URBANÍSTICA DE ITAGÜÍ.

189

Itagüí

Radicado: 05360-40-03-002-2013-00403-00
Despacho comisorio Nro. 022/2013/00403 (J.2mpal Itagui)

Actuando en calidad de apoderada del demandante con todo respeto me permito solicitar suspender la diligencia de secuestro programado por ustedes para el día 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, por cuanto se presentó solicitud de suspensión en el proceso principal (anexo solicitud presentada en el juzgado).

El día 30 de enero del año 2020, le estaremos informando si procedemos a su programación o si por el contrario se ordene su devolución al juzgado competente.

Atentamente,


JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ

C.C. 43.322.360 - T.P. 105-619 C.S. DE LA J.

Causa 10 345/2010



RADICADO N°. 2013-00403-00

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIO ENRIQUE CORREA MUÑOZ
DEMANDADO ORIGINARIO-CAUSANTE: ANÍBAL DE JESÚS ÁLVAREZ QUICENO
DEMANDADOS SUCESES PROCESALES: SUGHEY TATIANA ÁLVAREZ PANIAGUA Y OTROS
RADICADO: 05360400300220130040300
ASUNTO: SUSPENSIÓN CONCERTADA - RENUNCIA A TÉRMINOS - COADYUVANCIA EXTREMOS PROCESALES

FABIO ANTONIO ORTEGA CARMONA, abogado titulado y en ejercicio e identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, quien a efecto de las presentes diligencias comparece en su acreditada condición de apoderado judicial DE LOS HOY Demandados, Sucesores Procesales en la referencia y JULIET CRISTINA CANO RAMÍREZ, abogada titulada y en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, quien a efecto de las presentes diligencias comparece en su acreditada condición de apoderado judicial del demandado en la referencia.

Correlativo a lo cual, en ejercicio de nuestra respectiva y refrendada legitimidad y con el acostumbrado respeto nos dirigimos a su Despacho competente a efecto de solicitarle en forma conjunta y en asocio de lo preceptuado por el Numeral 2 del Artículo 161 del C.G.P., se sirva en lo pertinente decretar la suspensión de las diligencias actualmente objeto de proceso; suspensión cuya vigencia habrá de disponerse por un lapso igual a 90 días calendario, término que a su vez habrá de contarse y/o considerarse (incluso) a partir del día mismo de la presentación del presente escrito ante su Honorable y competente despacho. Deviene en preciso señalar que el sustento de la presente solicitud de suspensión se encamina, en términos de justa equidad, a facilitar la sistemática consolidación y/o ejecución de arreglo transaccional actualmente en curso y de cuya potencial prosperidad bien podría suscitarse el finiquito de las presentes diligencias.

Consecuente con la precedente consideración, en sincronía perfecta con la naturaleza de los Derechos que en relación a los extremos procesales son objeto de estudio en la oportunidad presente y acorde con la economía y la celeridad procesal nos permitimos renunciar expresamente a los términos de notificación, traslado y ejecutoria que en relación al presente escrito les sean inherentes a los extremos procesales.

Atentamente,

ABOGADO PARTE DEMANDADA

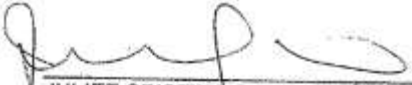


FABIO ANTONIO ORTEGA CARMONA
C. C. NO. 98.496.255 DE BELLO
T. P. NO. 80.112 DEL C. S. DE LA J.

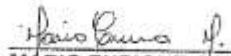
Nota: el presente documento fue leído por el Notario, al compareciente por éste ser invidente, y fue aceptado por el mismo. Lo anterior se hace de conformidad con el artículo 70 del decreto ley 960/70.

RADICADO N°. 2013-00403-00

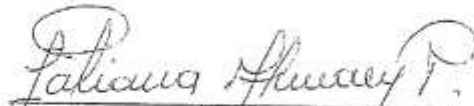
ABOGADA PARTE DEMANDANTE

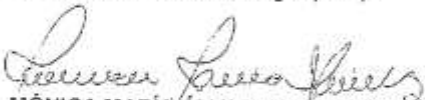

 JULIET CRISTINA CANO RAMÍREZ
 C. C. NO. 43.322.369
 T. P. NO. 105.619 DEL C. S. DE LA J.

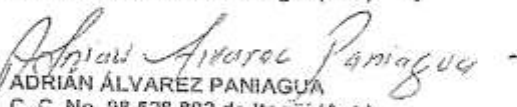
COADYUVA PARTE DEMANDANTE

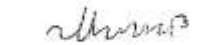

 MARIO ENRIQUE CORREA MUÑOZ
 C. C. NO. 98.565.735

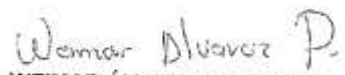
COADYUVA PARTE DEMANDADA


 SUGHEY TATIANA ÁLVAREZ PANIAGUA
 C.C. No. 43.829.349 de Itagüí (Ant.)


 MÓNICA MARÍA ÁLVAREZ PANIAGUA
 C. C. No. 42.776.912 de Itagüí (Ant.)


 ADRIÁN ÁLVAREZ PANIAGUA
 C. C. No. 98.528.802 de Itagüí (Ant.)


 WILLMAR ÁLVAREZ PANIAGUA
 C. C. No. 98.539.086 de Itagüí (Ant.)


 WEIMAR ÁLVAREZ PANIAGUA
 C. C. No. 98.535.312 de Itagüí (Ant.)


 NILSON ARBEY ÁLVAREZ PANIAGUA
 C. C. No. 98.633.443 de Itagüí (Ant.)

RADICADO N°. 2013-00403-00

20/11/2019
02:00 PM

Juan → Luis Cordero

11-Folios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO. 022/2013/00403



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por MARIO ENRIQUE CORREA MUÑOZ en contra de ANÍBAL DE JESÚS ÁLVAREZ QUICENO, se comisionó a usted a fin de que lleve a efecto la diligencia de secuestro del derecho de cuota que sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-122521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, tiene el demandado.

Decreto 0151A de 1986-07 Int. 193/1987 de Itagüí

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada JULIET CRISTINA CANO RAMÍREZ, portadora de la tarjeta profesional número 105.619 del C.S. de la J.

Librado en Itagüí (Antioquia), el día 07 de marzo de 2019.

Lina Marcela Giraldo Catano

LINA MARCELA GIRALDO CATANO
Secretaria



RADICADO N°. 2013-00403-00



Siete de marzo dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-00403-00

Teniendo en cuenta que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble con FMI No. 001-122521 fue dejada y registrada por cuenta de este despacho, se ordenará el secuestro del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena llevar a cabo el secuestro del bien inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-122521.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestro designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios.

Sin perjuicio de que se dé aplicación a los numerales 1 y 2 del artículo 595 del CGP, como secuestre actuará GERENCIAR Y SERVIR S.A.S R/L GAVIRIA ALZATE GLORIA PATRICIA, que se ubica en CLL 52 49-61 OFICINA 404 de Medellín, teléfono: 3221069- 3173517371-3217808844, e-mail: gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento en debida forma. Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de \$250.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 595 CGP y Circular DESAJME14-52 del 11 de enero de 2017), específicamente que una vez capturado el vehículo, deberá llevarlo a los

Código: F-ITA-G-08 Versión: 02

RADICADO N°. 2013-00403-00

2

RADICADO N°. 2013-00403-00

parquaderos indicados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia. Expídase el despacho comisorio para tal fin.

NOTIFIQUESE,

SANTIAGO ALONSO LONDOÑO RESTREPO
JUEZ



4

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

LA NOTARIA SUSANA FLORES VERDUGO en la pagina www.elsuperintendente.gov.co certifica que

Certificado generado con el Pin No: 190208974518042619 Nro Matricula: 001-122521
 Pagina 3

Impreso el 8 de Febrero de 2019 a las 02:29:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2005 Radicacion: 2005-78308

Doc: OFICIO 1127 del 02-12-2005 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ITAGUI **VALOR ACTO:** \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL VERBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: PANIAGUA DE ALVAREZ SOR TERESITA

A: ALVAREZ QUICENO ANIBAL DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-2007 Radicacion: 2007-81811

Doc: OFICIO 1374 del 31-10-2007 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI **VALOR ACTO:** \$

Se cancela anotacion Nro 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (DE EMBARGO EN PROCESO VERBAL) XSE DA APLICACION AL ART. 655 NÚM. 1 DEL C. DE P.C., SEGUN OFICIO 305 MC DEL 15-11-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE ILPR. DE MEDELLIN-SUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-2007 Radicacion: 2007-81811

Doc: OFICIO 1374 del 31-10-2007 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI **VALOR ACTO:** \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO)(ROO 2007/0883)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA JORGE ALONSO

A: ACOSTA DE ACOSTA

(CESIONARIO DE OTILIA)

A: ALVAREZ QUICENO, ANIBAL DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-08-2011 Radicacion: 2011-58480

Doc: OFICIO 14577 del 22-08-2011 ALCALDIA de ITAGUI **VALOR ACTO:** \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ITAGUI (L.P.U)

A: ALVAREZ QUICENO ANIBAL DE JESUS

CCP 8784671 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-09-2011 Radicacion: 2011-58729

Doc: OFICIO 1293 del 19-07-2011 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI **VALOR ACTO:** \$

Se cancela anotacion Nro 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA JORGE ALONSO

CESIONARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190208974518042619 Nro Matricula: 001-122521
 Pagina 5

Impreso el 8 de Febrero de 2019 a las 02:29:51 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE SIENES ACLARADO POR EL OFICIO 0073 DEL 31-01-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PANIAGUA DE ALVAREZ SOR TERESITA CCE# 32348109
 A: ALVAREZ QUICENO ANIBAL DE JESUS CCE# 6784571

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2016 Radicación: 2016-7911
 Doc: OFICIO 3091 del 28-01-2016 ALCALDIA DE ITAGUI de ITAGUI VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA; 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CONCURRE CON EMBARGO DE LA
 ANOTACION 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE ITAGUI- OFICINA JURIDICA Y DE COSRO COACTIVO NIT. 890.960.093-8
 A: ALVAREZ QUICENO ANIBAL DE JESUS CCE# 6784571 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-11-2017 Radicación: 2017-4643 VALOR ACTO: \$
 Doc: OFICIO 32033 del 31-10-2017 ALCALDIA DE ITAGUI de ITAGUI
 Se cancela anotación No: 18
 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR
 JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE ITAGUI NIT. 890.960.093-8
 A: ALVAREZ QUICENO ANIBAL DE JESUS CCE# 6784571

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-100011 VALOR ACTO: \$
 Doc: OFICIO 1774 del 13-12-2018 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD de ITAGUI
 Se cancela anotación No: 18
 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. (RDC. 2011-00164)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PANIAGUA DE ALVAREZ SOR TERESITA CCE# 32348109
 A: ALVAREZ QUICENO ANIBAL DE JESUS CCE# 6784571 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-100018 VALOR ACTO: \$180.000.000
 Doc: SENTENCIA 82 del 11-03-2015 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE DESCONGESTION de ITAGUI
 ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]

9

20

404

GG-03151512

VENTA

JUAN DE JESUS ALVAREZ PALACIO

A

ANIBAL DE JESUS ALVAREZ QUICENO 386/9

NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386)

en el Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a nueve (9) de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1,976).-- ante mí, RICARDO GIL ISAIZ, Notario Unico del Circulo de Itagui, comparecio el señor JUAN DE JESUS ALVAREZ PALACIO varon, mayor de edad, varon casado, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 660.266 y pedida en Itagui expone:--

PRIMERO: Que transmite a titulo de venta a ANIBAL DE JESUS ALVAREZ QUICENO el siguiente inmueble: Un lote de terreno resto de un inmueble de mayor extension, situado en el paraje El Tablazo del Municipio de Itagui y que linda: Por el frente con la sucesion de Doctores Palacio, por la parte de atras con la misma sucesion, por un costado, linda con la misma sucesion y por el otro costado, con propiedad de Juvenal Alvarez.-- Este lote tiene una extension de 7,00 metros de frente por 14,00 metros de centro.-- El predio de mayor extension sobre el inscrito en catastro bajo el numero 238. --

SEGUNDO: Que adquirio el dominio del citado inmueble por adjudicacion que se le hizo en la sucesion de Heliodoro Alvarez protocolizada en la Notaria Septima de Medellin por medio de la escritura publica numero 773 de 20 de diciembre de 1,954, cuya sentencia corroboratoria de la particion fue dictada por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellin el 21 de septiembre de 1,954 registrado el 24 de noviembre de 1,954 en el libro de matriculas de Itagui tomo 21 folio 136 numero 136. --

TERCERO: Que el precio de la venta es la cantidad de SEIS MIL PESOS (3 5,000,00) moneda legal colombiana que el vendedor declara

16/10/1976

tener recibidos de manos del comprador y a su entera satisfacción.

CUARTO: Que no tiene enajenado en forma alguna el citado inmueble el cual se encuentre libre de gravámenes tales como censo, hipotecas, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, administración, arrendamiento por escritura pública y demás condiciones resolutorias. - - - - -

QUINTO: Que desde esta misma fecha hace al comprador entrega real y material del inmueble vendido con todas las acciones y demandas conexas y con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. - - - - -

SEXTO: Que responde por el saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

Presente el comprador ANIBAL DE JESUS ALVAREZ QUICENO veron, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.784.571 expedida en Itagüi expuso: Que acepta la presente escritura y el contrato de compraventa que contiene en los términos estipulados y da por recibido el inmueble por los linderos demarcados. Los otorgantes leyeron esta escritura y la aprobaron y la firman, Derechos \$ 100,00 decreto 665 de 1, 975.- entre líneas en mayor extensión Vale "

se extendió en dos hojas Nos GG 03151512 y GG 03192704.-

Juan de Jesus Alvarez Palacio
 JUAN DE JESUS ALVAREZ PALACIO
 c.c. *2.111.111*
Anibal de Jesus Alvarez Quiceno
 ANIBAL DE JESUS ALVAREZ QUICENO
 c.c. *6.784.571*

[Firma]
 A LA PRESENTE ESCRITURA SE LE AGREGAN LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO: HACIENDA NACIONAL: Nos 202620 y 202621 expedidos en Itagüi el 9 de marzo de 1,976 validos hasta mayo 4 de 1,976 a por bre de Juan de Jesus Alvarez Palacio y Anibal de Jesus Alvarez Qui

11

410 GG 03192704



censo.-

VALORIZACION Y PREDIAL: Nos 25676 y 20965 expedidos en itagui el 9 de marzo de 1,976 a nombre de Juan de Jesus Alvarez Palacio.-

CATASTRO: No 10731 Juan de Jesus Alvarez Palacio aparece inscrito en catastro bajo el numero del predio 238 kva 55 superficie 124 M avulsion 14 546 sera enajenado a Anibal de Jesus Alvarez Quiceno.- venta parcial si.-

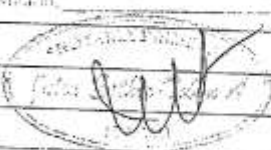


NOTARIA DEL DETALLE

***** COPIA FIEL, forma la fotostaticamente de su original, consta de (2) DOS * * * hojas utiles y se destina para EL INTERESADO *****

Fecha: 12 de SEPTIEMBRE del 2005

El Notario



(15 M

RADICADO N°. 2013-00403-00



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 31 de octubre de 2019

Oficio N° 1282

Doctora,
JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ,
T.P. 105.619 del C.S. de la J.
Abogada

Asunto: Citación Notificación Diligencia de secuestro derecho de cuota sobre Bien Inmueble.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 022/2013/00403, expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de secuestro de cuota sobre Bien Inmueble. Ubicado en la carrera 55° N° 56 – 09 int. 183 / 184 la tabla del municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante este despacho, ubicado en la Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia de Entrega de Bien Inmueble objeto de la diligencia.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m.

JUAN OTALVARO VILLA
T.A. Abogado
DA-AEP Integridad Urbanística

Notificado

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 056412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co



RADICADO N°. 2013-00403-00



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA**

Itagüí, 31 de octubre de 2019

Oficio N° 1282

Doctora.
JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ.
T.P. 105.619 del C.S. de la J.
Abogada

Asunto: Citación Notificación Diligencia de secuestro derecho de cuota sobre Bien Inmueble.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 022/2013/00403, expedido por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí**, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de secuestro de cuota sobre Bien Inmueble. Ubicado en la **carrera 55ª N° 56 – 09 int. 183 / 184 la tablaza** del municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante este despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia de Entrega de Bien Inmueble objeto de la diligencia.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día **28 de noviembre de 2019 a las 02:00 p.m.**

JUAN OTALVARO VILLA
T.A. Abogado
DA-AEP Integridad Urbanística

Notificado

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 056412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co



Firmado Por:

RADICADO N°. 2013-00403-00

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 959f1677c9b63f7d919e778565a4a80ff8deae6f357d11ee7cd137eb05cabfd8
Documento generado en 07/07/2021 01:41:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>